

**LA FUNCIONARIA EJECUTORA GRUPO JURIDICO –COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO DE  
LA REGIONAL BOLIVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF**

**HACE SABER**

Que para efectos de surtir el trámite de la notificación por EDICTO, de la **Resolución de Terminación del Proceso N°031 de fecha 25/06/2018** proferido dentro del proceso Administrativo Coactivo **030-2010** seguido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, contra la sociedad **DESARROLLOS TECNOLOGICOS - DETEC S.A con NIT: 806.008.656**, previamente se ha enviado citatorio mediante oficio radicado bajo el número S-2018-582118-1300 el día 03/10/2018 al representante legal de la entidad a la dirección: Centro – Plazoleta de Telecom Edificio Lequerica Ofc 313 en el distrito de Cartagena, Dpto. de Bolívar, correspondencia que fue recibida, tal y como consta en la guía RA020844672CO de la Empresa de Servicios Postales Nacionales 4/72.

En vista de que el demandado **DESARROLLOS TECNOLOGICOS - DETEC S.A**, no compareció a notificarse personalmente del Acto Administrativo dentro de los 10 días siguientes al recibo de la citación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a notificar a la sociedad **DESARROLLOS TECNOLOGICOS - DETEC S.A**, de la **Resolución N°031 de fecha 25/06/2018**, que en su parte resolutive establece: **“ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE LA PRESCRIPCIÓN de la acción de cobro de la obligación que posee el deudor DESARROLLOS TECNOLOGICOS - DETEC S.A con NIT: 806.008.656, por un capital de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$3.387.400), más los intereses que se hayan generado. ARTICULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en contra de la sociedad DESARROLLOS TECNOLOGICOS - DETEC S.A con NIT: 806.008.656, expediente radicado con el N°030 de 2010. ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la Coordinación del Grupo Financiero de la Regional para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente. ARTICULO CUARTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia, allegando copia de la Resolución y del memorando remitido a la Oficina Asesora Jurídica. ARTICULO QUINTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del proceso ORDENESE la entrega de títulos judiciales en el evento de que se hubieren generado como consecuencia de las medidas cautelares decretadas. ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE al representante legal de la sociedad DESARROLLOS TECNOLOGICOS - DETEC S.A, del presente acto administrativo conforme al art. 565 y sigs. del ETN y demás normas concordantes. ARTICULO SEPTIMO: ARCHÍVESE el expediente y háganse las anotaciones respectivas. Dada en Cartagena de Indias D.T y C, el 25 de junio de 2018 NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE OLGA EDEL JIMENEZ LEON (con firma) Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico – Cobro Coactivo”.**

**Por EDICTO:** Para que sirva de legal notificación, se fija el presente aviso en lugar de acceso a oficina de recepción y en la Página Web de la entidad, por el termino de DIEZ (10) días hábiles, desde hoy cinco (05) de febrero de 2019 a las 8:00 AM y hasta las 6:00 PM del día dieciocho (18) de febrero de 2019, de conformidad con lo establecido en el Artículo N°565 y sgts del E.T.N. Advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



**OLGA EDEL JIMENEZ LEON**  
Funcionaria Ejecutora

**Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF, Regional Bolívar.**

Desfijado el día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_ de 2019 a las 06:01 P.M.

Firma funcionario ejecutor.